

**COMENTARIOS AL PROYECTO DE NORMA QUE ESTABLECE EL INCREMENTO DE DÍGITOS EN LA NUMERACIÓN MÓVIL**  
(Publicado en el diario Oficial El Peruano el 16 de Abril de 2007)

**Comentarios Recibidos:**

1. Frida Vega, vía correo electrónico, remitido el 16 de abril de 2007.
2. Lucas Ledesma de Telesemana, vía correo electrónico, remitido el 18 de abril de 2007.
3. Telefónica del Perú S.A.A., mediante comunicación DR-067-C-510/GO-07 remitido el 23 de abril de 2007.
4. Nextel del Perú S.A., mediante comunicación CGR-332/07 remitido el 23 de abril de 2007.
5. Americatel Perú S.A., vía correo electrónico, remitido el 23 de abril de 2007.
6. Telefónica Móviles S.A., vía correo electrónico, carta TM-925-A-201-07, remitido el 23 de abril de 2007.
7. América Móvil Perú, mediante carta DMR/CE/N° 182/07 remitido el 23 de abril de 2007.
8. Telmex Perú, vía correo electrónico, remitido el 24 de abril de 2007.

TEXTO PUBLICADO / COMENTARIOS	POSICIÓN MTC / PROPUESTA FINAL
<p><b>Artículo 1°.-</b> A fin de facilitar la implementación posterior de la Segunda Etapa del Plan Técnico Fundamental de Numeración, aprobado mediante Resolución Suprema No. 022-2002-MTC, los concesionarios del servicio público móvil deberán:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Incrementar un (1) dígito al número (significativo) móvil en el departamento de Lima y provincia constitucional del Callao.</li> <li>b) Incrementar dos (2) dígitos al número (significativo) móvil en el resto de departamentos del país.</li> <li>c) Considerar al nueve (9) como noveno dígito del número nacional (significativo) móvil, e igualar la longitud numérica en el servicio público móvil a nivel nacional: 9 Y X X X X X X X, Donde Y = 0 a 9; X = 0 a 9</li> </ol>	
<p><b>TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A</b></p> <p>Mediante carta la empresa manifiesta lo siguiente: "En general no estamos de acuerdo con la iniciativa como ha sido propuesta, porque consideramos que existen otras alternativas en beneficio del usuario y que tienen menor impacto económico en las empresas operadoras. Sugerimos evaluar la desocupación total de la serie 6 ú 8, que permitiría en el corto plazo una capacidad adicional para los móviles de 10 millones en Lima y 1 millón por cada departamento del resto del país y haría innecesario por varios años la ampliación de un dígito en la numeración móvil. La desocupación puede ser progresiva, de forma similar a la implementación de la serie diferenciada rural". Sugerimos evaluar y elegir una de las siguientes alternativas, conforme a los siguientes criterios: <u>Opción 1:</u> Desocupación de la serie 6. Permite una capacidad adicional de 10 millones en Lima y 1 millón por cada departamento del resto del país para los móviles. En esta serie solo se ha asignado 20,000 números y consideramos que su migración debe</p>	<p>En relación a su comentario, manifestamos que la propuesta planteada por su representada no sería factible por los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Contraviene las medidas y campañas adoptadas por el Estado para la fácil diferenciación por parte del usuario y redes de los operadores en las comunicaciones hacia las redes móviles (Todo número que inicia con "9" es una comunicación a una red móvil).</li> <li>- No permitiría avanzar hacia la implementación del Área Virtual Móvil, establecida en la Segunda Etapa del Plan Técnico Fundamental de Numeración, en la cual se requiere obligatoriamente igualar la longitud del número de abonado móvil a nivel nacional (actualmente el dpto. de Lima tiene 8 dígitos y el resto del país 7 dígitos), así como la identificación única del número de abonado.</li> <li>- No permitiría la Portabilidad Numérica entre el dpto. de Lima con otros departamentos del país, dado que el usuario no podría conservar su número móvil de Lima en otro departamento o viceversa, debido a la longitud del número de abonado (el dpto. de Lima tiene 8 dígitos y el resto del país 7 dígitos).</li> <li>- La capacidad adicional que propone de 10 millones en Lima y 1 millón por cada departamento, no sería suficiente, dado el vertiginoso crecimiento del servicio móvil, ya que durante el 2006 se registró un crecimiento de 57% respecto al 2005 (3'188 798 NUEVAS líneas en servicio), así como los potenciales ingresantes a este</li> </ul>

<p>ser sencilla porque los abonados de esta serie dependen de pocas centrales. A pesar de ello la migración puede ser progresiva.</p> <p><u>Opción 2:</u> Desocupación de la serie 8. Permite una capacidad adicional de 10 millones en Lima y 1 millón por cada departamento del resto del país para los móviles. La migración de las series 82, 83, 86 y 87 podría ser a las series 62, 63, 66 y 67 respectivamente. Para la serie 81 sugerimos su migración a la serie 64 ó 65. La migración es más compleja porque los abonados, al ser rurales, están dispersos en muchas centrales.</p> <p><u>Opción 3:</u> Desocupación parcial de la serie 8. Permite una capacidad adicional de 6 millones en Lima y 600,000 por cada departamento del resto del país para los móviles, según el uso de las actuales series: Lima: 80, 84, 85, 86, 88 y 89 y Provincias: 80, 84, 85, 87, 88 y 89. Esta opción es la menos conveniente por su capacidad numérica menor y también porque la capacidad de memoria de los TUP (teléfonos públicos) de Telefónica del Perú no permitiría la programación para el enrutamiento de las llamadas de larga distancia a todos los departamentos del país, tan solo se podría priorizar el enrutamiento de las llamadas a 15 departamentos, originando algunas molestias a los usuarios.</p>	<p>mercado, teniendo en cuenta los concursos públicos móviles encargados a PROINVERSION los cuales buscan promover la competencia e incrementar la teledensidad y expansión del servicio.</p> <p>- La posible afectación a los usuarios y operadores del servicio de telefonía fija local, en beneficio del móvil, toda vez que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) disminuye las series disponibles de ser asignadas para la prestación del servicio de telefonía fija local, teniendo en cuenta los próximos concursos públicos encargados a PROINVERSIÓN (banda de 450 MHz y 900 MHz) que permitirá entre otros aspectos, incrementar el número de líneas en servicio.</li> <li>ii) no mide el impacto hacia el mercado corporativo – empresas, que ya invirtieron en la publicidad de sus números de telefonía fija</li> <li>iii) la serie 6 que propone, es una serie numérica en la cual se tienen asignados rangos numéricos a 6 empresas que compiten en el mercado con Telefónica del Perú</li> <li>iv) la serie 8, es una serie destinada a la comunicación en áreas rurales y lugares de preferente interés social, acorde con lo dispuesto en el Plan Técnico Fundamental de Numeración (“El MTC adoptará las medidas necesarias, a fin de que se diferencie la numeración a ser utilizada por el servicio telefónico en las áreas rurales y lugares de preferente interés social), además de no medir el impacto a los usuarios ubicados en dichas áreas.</li> </ul> <p>Por las razones expuestas, no se considera viable la propuesta formulada por la empresa.</p>
<p><b>AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.</b></p> <p>Artículo 1°.- Nuestra representada en anteriores ocasiones ha expresado que la propuesta contenida en el Proyecto implicará asumir muy importantes costos que tienen impacto en las finanzas de la empresa con lo que ello conllevaría respecto de posibles impactos en inversiones destinadas más bien al incremento de la penetración y cobertura del servicio móvil en el país. Para dichos efectos, en su momento, planteamos, una fórmula distinta y que no tenía los elevados impactos contenidos en el Proyecto bajo comentario. No obstante lo anterior, asumiendo nuestra representada la línea de la propuesta contenida en el Proyecto, formulamos un comentario y llamamos la atención sobre lo establecido el literal c) que establece textualmente que considera al número nueve (9) como noveno dígito del “número nacional (significativo) móvil”. Con independencia del establecimiento de tal dígito a efectos de igualar la longitud numérica, ponemos en evidencia que, tanto en los considerandos, como en el propio texto y la exposición de motivos (pag. 343642, segunda columna, primer párrafo) queda muy claro que no se considera aun la aplicación del “área virtual móvil”. En ese sentido, si la decisión -correcta dicho sea de paso- es no implementar el área virtual móvil por el momento, resulta incompatible y contradictorio hacer mención a la existencia del 9 como “número nacional significativo móvil”. La sola referencia a ello, implicaría la eliminación de la larga distancia en las comunicaciones móviles, lo cual, reiteramos no forma parte aun de una decisión del MTC y se contrapone a lo establecido en la propia norma. En ese sentido, estimamos necesario que se haga la respectiva aclaración y modificación del texto en la parte pertinente.</p>	<p>En relación al comentario de la empresa, en la cual manifiestan que en su momento plantearon una fórmula distinta y que no tenía los elevados impactos contenidos en el Proyecto bajo comentario, manifestamos que dicha propuesta referida al incremento de un dígito en la numeración del servicio de telefonía fija local, no fue considerada por las siguientes razones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• no existe requerimiento para ampliar la numeración del servicio de telefonía fija local,</li> <li>• el celular es básicamente empleado para uso personal a diferencia del servicio de telefonía de abonado cuyo uso y acceso es del hogar y a nivel corporativo, por lo que existiría una afectación en especial hacia el mercado corporativo-empresas, que ya invirtieron en la publicidad de sus números de telefonía fija, así como a los usuarios ubicados en áreas rurales y lugares de preferente interés social,</li> <li>• la propuesta planteada es en beneficio directo del servicio móvil, lo cual implica que los operadores del servicio de telefonía fija asumieran los costos derivados de su implementación (publicidad, guía telefónica, facturación, entre otros),</li> <li>• la propuesta planteada afectaría no sólo a los abonados del servicio de telefonía fija local, si no también habría un impacto perjudicial en el servicio de telefonía pública,</li> <li>• asimismo, dicha propuesta contraviene las medidas y campañas adoptadas por el Estado para la fácil diferenciación por parte del usuario y redes de los operadores en las comunicaciones hacia las redes móviles y a las redes de áreas rurales, dado que cualquier número que inicie con “9” es una comunicación a una red móvil y cualquier número que inicie con “8” es una comunicación a una red rural,</li> <li>• no permitiría avanzar hacia la implementación posterior del Área Virtual Móvil, en el cual se requiere igualar la longitud del número de abonado móvil, así como reordenar la numeración para contar con números únicos de abonado móvil.</li> <li>• no permitiría la Portabilidad Numérica entre el dpto. de Lima con otros departamentos del país, dado que</li> </ul>

	<p>el usuario no podría conservar su número móvil de Lima en otro departamento o viceversa, debido a la longitud del número de abonado (el dpto. de Lima tiene 8 dígitos y el resto del país 7 dígitos).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• brindaría capacidad numérica a corto plazo, dado que de acuerdo a lo mencionado por la empresa permitiría cumplir al año 2010, teniendo en cuenta que sólo en el último año el crecimiento ha sido del 57% (3'188 798 NUEVAS líneas en servicio).</li> <li>• los operadores del servicio de telefonía fija local, han manifestado y sustentado su total desacuerdo con la propuesta de AMOV referida al incremento de un dígito del número de abonado del servicio de telefonía fija.</li> </ul> <p>En relación al comentario referido al literal c) de considerar al nueve (9) como noveno dígito del "número nacional (significativo) móvil", cuya interpretación de su representada es la implementación del Área Virtual Móvil (AVM), le aclaramos que la propuesta efectuada está encaminada hacia la implementación posterior del AVM. Conforme se menciona en el primer párrafo del artículo 1° a fin de evitar interpretaciones diversas se propone el siguiente texto:</p> <p>c) Considerar al nueve (9) como noveno dígito del <b>número de abonado del servicio público móvil</b>, e igualar la longitud numérica a nivel nacional en el servicio público móvil: 9YXXXXXXX donde Y = 0 a 9; X = 0 a 9</p>
--	--

<b>TELFÓNICA MÓVILES S.A.</b>																	
<p><b>COMENTARIOS A LA PROPUESTA DE LARGO PLAZO</b> Al respecto, consideramos que la propuesta técnica presentadas por su despacho, en el sentido de incrementar un dígito en la numeración móvil en Lima y dos dígitos en Provincias, traerá como consecuencia elevados costos y plazos excesivos para su implementación, tal como se puede apreciar en el detalle adjunto:</p>			<p>En relación al comentario de la empresa no compartimos lo señalado, por el contrario a continuación los beneficios de la propuesta publicada:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• promueve la competencia y desarrollo del servicio público móvil, lo cual está acorde con los Lineamientos para Desarrollar y Consolidar la Competencia y la Expansión de los Servicios de Telecomunicaciones en el Perú (D.S. N° 020-98-MTC),</li> <li>• permite avanzar hacia la implementación de la segunda etapa del PTFN, área virtual móvil y portabilidad numérica,</li> <li>• amplía la capacidad numérica a 67 millones de nuevos números, lo cual permite:             <ol style="list-style-type: none"> <li>i) atender la demanda actual y futura del servicio, teniendo en cuenta los concursos públicos encargados a PROINVERSIÓN, así como el vertiginoso crecimiento del servicio público móvil, siendo el registrado en el último año de 57%,</li> <li>ii) otorgar disponibilidad numérica mayor a cinco años, siendo importante mencionar que a marzo de 2007, se cuenta con 17'240 000 números asignados a los operadores del servicio público móvil (8'560000 en el dpto. de Lima y Callao y 8'680 000 en el resto del país),</li> <li>iii) tener menor impacto en la asignación de números únicos a los abonados móviles, así como promueve una ordenada asignación en el plan interno de numeración de los operadores móviles.</li> </ol> </li> </ul> <p>Por otro lado, consideramos que tomar como referencia la cantidad de habitantes es bastante variable, por ejemplo a nivel internacional, se tiene a Ecuador con una población de 13.23 millones y con 9 dígitos en la numeración móvil, Bolivia con una población de 9.18 millones tiene 8 dígitos, Colombia con 45.6 millones de población tiene 8 dígitos, España con 42.69 millones con 9 dígitos, Chile con una población de 15.59 millones tiene 8 dígitos, Venezuela con 26.75 millones de habitantes tiene 8 dígitos (fuentes: <a href="http://www.itu.int/ITU-D">www.itu.int/ITU-D</a>, datos al 2005) y Perú con una población de 27.22 millones de habitantes tendría 9 dígitos.</p>														
<table border="1"> <thead> <tr> <th>PROPUESTA MTC</th> <th>IMPACTO EN TELEFÓNICA MÓVILES</th> <th>IMPACTO EN EL SECTOR DE TELEC. (*)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inversión en red y sistemas</td> <td>US\$ 5'000,0000</td> <td>US\$ 10'000,0000</td> </tr> <tr> <td>Tiempo de implementación</td> <td>10 meses</td> <td>Mayor a 1 año</td> </tr> <tr> <td>Fortalezas de la propuesta</td> <td>Disponibilidad de números a largo plazo.</td> <td>Disponibilidad de números a largo plazo.</td> </tr> <tr> <td>Debilidades de la propuesta</td> <td>- Exceso de numeración - No resuelve el problema de escasez actual - Inversión elevada - Rompe el esquema del actual plan de numeración</td> <td>- Exceso de numeración - No resuelve el problema de escasez actual - Inversión elevada - Rompe el esquema del actual plan de numeración - Afectación al usuario por desconocimiento</td> </tr> </tbody> </table>	PROPUESTA MTC	IMPACTO EN TELEFÓNICA MÓVILES	IMPACTO EN EL SECTOR DE TELEC. (*)	Inversión en red y sistemas	US\$ 5'000,0000	US\$ 10'000,0000	Tiempo de implementación	10 meses	Mayor a 1 año	Fortalezas de la propuesta	Disponibilidad de números a largo plazo.	Disponibilidad de números a largo plazo.	Debilidades de la propuesta	- Exceso de numeración - No resuelve el problema de escasez actual - Inversión elevada - Rompe el esquema del actual plan de numeración	- Exceso de numeración - No resuelve el problema de escasez actual - Inversión elevada - Rompe el esquema del actual plan de numeración - Afectación al usuario por desconocimiento		
PROPUESTA MTC	IMPACTO EN TELEFÓNICA MÓVILES	IMPACTO EN EL SECTOR DE TELEC. (*)															
Inversión en red y sistemas	US\$ 5'000,0000	US\$ 10'000,0000															
Tiempo de implementación	10 meses	Mayor a 1 año															
Fortalezas de la propuesta	Disponibilidad de números a largo plazo.	Disponibilidad de números a largo plazo.															
Debilidades de la propuesta	- Exceso de numeración - No resuelve el problema de escasez actual - Inversión elevada - Rompe el esquema del actual plan de numeración	- Exceso de numeración - No resuelve el problema de escasez actual - Inversión elevada - Rompe el esquema del actual plan de numeración - Afectación al usuario por desconocimiento															

	- Afectación al usuario por desconocimiento		En relación a que la propuesta no resolvería la falta de numeración a corto plazo, manifestamos que en atención a ello, las disposiciones transitorias del proyecto bajo comentarios, prevé el uso de la numeración provisional a corto plazo, hasta que se implemente el incremento de dígitos en el servicio móvil.
<p>(*) Datos estimados</p> <p>De lo expuesto, se desprende que la propuesta presentada por su despacho, si bien estaría colaborando para que el mercado de servicios móviles tenga una disponibilidad de 100 millones de números, consideramos que es una medida excesiva, ya que se tendría más del triple de numeración que cantidad de habitantes del Perú.</p> <p>Por otro lado, no resolvería el problema de falta de numeración a corto plazo, dado el excesivo tiempo para su implementación. Adicionalmente debe tenerse en cuenta que dicha propuesta conllevaría a una alta inversión para las empresas operadoras (infraestructura, redes, marketing, publicidad, etc.).</p> <p>Cabe traer a colación los inconvenientes que el cambio de numeración traerá para los abonados móviles que actualmente ascienden aproximadamente a 10 millones. Como es evidente el cambio de numeración causará un malestar en los abonados móviles quienes tendrán que modificar el número que les ha sido asignado, con los consecuentes inconvenientes que ello origina.</p>			
<p><b>Artículo 2°.-</b> Los concesionarios del servicio público móvil deberán asignar a sus abonados, números únicos a nivel nacional, para lo cual deberán migrar y adecuar su plan interno de numeración. En los casos que fuera necesario, se podrá proceder al cambio del número de abonado móvil con el fin de contar con una "identificación numérica unívoca" a nivel nacional.</p>			
<p><b>TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A</b></p>			
<p>Sugerimos eliminar. No sería necesario, de adoptarse alguna de nuestras alternativas planteadas. Su implementación tampoco sería tan rápida como se sugiere.</p>		<p>No se considera viable la propuesta de la empresa, de acuerdo a lo mencionado anteriormente. En este sentido, no se eliminaría el artículo 2°.</p>	
<p><b>AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.</b></p>			
<p>Artículo 2°.- Se plantea, correctamente a nuestro entender, que los operadores deban asignar a sus abonados números únicos a nivel nacional y se dispone que, en aquellos casos en que sea necesario, se deberá cambiar el número de abonado móvil con el fin de contar con una identificación numérica unívoca. En relación con ello y para efectos de su debido cumplimiento, ponemos en evidencia la necesidad de que, -una vez aprobado y publicado el Proyecto como norma final- el MTC nos asigne -desde un inicio y con eficacia diferida a la fecha de implementación del nuevo esquema- las series 92, 93 y 97 (series bajo el nuevo esquema contenido en el proyecto) puesto que solo de esa manera se evita</p>		<p>En relación al comentario efectuado sobre la solicitud de que se asigne las series 92, 93 y 97 una vez aprobado la norma, le manifestamos que la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones, es la dirección competente para atender los requerimientos de asignación en la numeración, tanto de las medidas transitorias como de la medida final, propuestos en el proyecto de norma. En atención a ello, será la citada Dirección General quien, en el marco de sus competencias, evalúe el pedido formulado.</p> <p>En cuanto a la propuesta de que la norma establezca de manera expresa la inaplicación, excepcional y por única vez, del artículo 19°<sup>1</sup> de las Condiciones de Uso de Servicios Públicos de Telecomunicaciones aprobadas por</p>	

<sup>1</sup> CAPÍTULO V

CAMBIOS EN LA NUMERACIÓN O CÓDIGOS ASIGNADOS AL ABONADO

Artículo 19.- Cambio de números telefónicos o de abonado, claves, nombres o direcciones electrónicas o códigos de los abonados

<p>la duplicación de la numeración, se impacta menos y, sobretodo, se afecta y perjudica a una menor cantidad de usuarios con alteraciones de sus números telefónicos. Destacamos que, bajo lo establecido en el Proyecto, resulta inevitable que en algunos casos se produzca el cambio del número móvil de los abonados, por lo que, ello resulta en la fórmula menos traumática y además permitiría también una ordenada asignación para los demás operadores móviles. Asimismo, conforme lo mencionaremos mas adelante en nuestros comentarios a la Segunda Disposición Transitoria (vid.infra), considerando que la aplicación del nuevo esquema de numeración móvil del Proyecto se deriva de una disposición de la autoridad gubernamental y que genera importantes costos a las empresas, resulta necesario que estos costos no se incrementen aun mas y no genere mas perjuicios, por lo que se requiere que la norma establezca de manera expresa la inaplicación, excepcional y por única vez, del artículo 19° de las Condiciones de Uso de Servicios Públicos de Telecomunicaciones aprobadas por OSIPTEL (norma que importaría también costos adicionales para su cumplimiento, agravando la situación). Dicha exclusión solicitamos entonces este contenida sea ya en este artículo o, alternativamente, en la Segunda Disposición Transitoria antes mencionada.</p>	<p>OSIPTEL, le manifestamos que se ha trasladado a dicho organismo sus comentarios, dado que es el órgano competente.</p>
<p><b>TELMEX PERÚ S.A.</b></p>	
<p>En este caso, requerimos precisen a qué se refieren o cual es la definición de "Número Único a Nivel Nacional"</p>	<p>El artículo 2° del proyecto publicado, refiere a que los abonados móviles cuenten con una identificación numérica unívoca, es decir que los número(s) de abonado del servicio móvil identificarán a un solo y único abonado a nivel nacional, a fin de facilitar posteriormente la implementación del Área Virtual Móvil, donde se elimina la marcación del prefijo de acceso "0" de larga distancia nacional, así como el código del departamento. A la fecha, existen series numéricas iguales asignadas a varias empresas móviles en diferentes departamentos del país a excepción de Lima y Callao, no presentando inconveniente alguno o problema en el encaminamiento de las comunicaciones, toda vez que requiere de la marcación del prefijo y del código departamental.</p>
<p><b>Artículo 3°.- Las disposiciones a que se refieren los artículos 1° y 2° precedentes, serán implementadas en un plazo máximo de diez (10) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo 1, que forma parte integrante de la presente Resolución.</b></p>	
<p><b>NEXTEL DEL PERÚ S.A.</b></p>	
<p>El artículo bajo comentario establece que el incremento de (i) un dígito al número móvil en el departamento de Lima y la provincia constitucional del Callao y (ii) dos dígitos al número móvil en el resto del país deberán ser implementadas en un plazo máximo de <u>diez meses</u>.</p>	<p>En relación al comentario de la empresa de reducir el plazo de implementación hasta antes del 1 de enero de 2008, consideramos que no es factible dado que se tendría sólo 8 meses aproximadamente para la implementación, aspecto que podría afectar a los operadores que tienen mayor número de líneas en servicio.</p>
<p>Al respecto y con la finalidad de prevenir contingencias de restricción de asignación de numeración a las empresas concesionarias del servicio público móvil (las "Empresas Concesionarias") que podrían ocasionarse debido al (i) incremento de la demanda de los servicios móviles y a la (ii) posible entrada al mercado de nuevos operadores en razón de</p>	<p>En relación a su propuesta de considerar que la implementación del incremento de la numeración móvil debe efectuarse durante la madrugada de un día no hábil, con el objeto de disminuir el impacto que se tendría entre los usuarios y las empresas concesionarias en el supuesto que se produjeran fallas, consideramos viable, por lo que se recoge su propuesta, de acuerdo a lo siguiente:</p>

Por razones de orden técnico debidamente sustentadas, o por conveniencia del servicio en general, la empresa operadora podrá efectuar variaciones en los números telefónicos o de abonado, claves, nombres o direcciones electrónicas, o códigos asignados a los abonados. En estos casos, la empresa operadora no podrá aplicar ninguna tarifa por dichas variaciones. La empresa operadora deberá informar a los abonados, mediante el uso de mecanismos documentados que dejen constancia de la información brindada, sobre las mencionadas variaciones, el nuevo número telefónico o de abonado, clave, nombre o dirección electrónica, o códigos y la fecha efectiva de la variación, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario a dicha fecha.

OSIPTEL podrá aprobar la utilización de mecanismos de información distintos para determinados casos, previa solicitud de la empresa operadora debidamente sustentada.

<p>los concursos públicos para la asignación de frecuencias asignados por el Ministerio de de Transportes y Comunicaciones (el "Ministerio") a PROINVERSIÓN, les solicitamos modificar el plazo de implementación, reduciéndolo hasta <u>antes del 1 de enero de 2008</u>.</p> <p>De esta manera, se evitarán posibles perjuicios a los usuarios por la falta de numeración disponible que conllevaría en una limitación del desarrollo del sector, lo cual se contradice con la incorporación del Título Primero a los Lineamientos de Políticas de Apertura del Mercado de las Telecomunicaciones, que fomenta el desarrollo y consolidación de la competencia y la expansión de los servicios móviles.</p> <p>Por otro lado, en mérito a la experiencia de incremento de numeración realizada en el pasado, les sugerimos tener en consideración que la implementación del incremento de la numeración móvil debe efectuarse durante la madrugada de un día no hábil (Sábado de preferencia), con el objeto de disminuir el impacto que se tendría entre los usuarios y las Empresas Concesionarias en el supuesto que se produjeran fallas.</p>	<p><b>Artículo 3°.-</b> Las disposiciones a que se refieren los artículos 1° y 2° precedentes deberán ser implementadas en un plazo máximo de diez (10) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo 1, que forma parte integrante de la presente Resolución.</p> <p><b>Dichas disposiciones serán exigibles al vencimiento del plazo antes señalado siempre que se trate de un día sábado, de lo contrario la exigencia se hará efectiva a partir del día sábado siguiente.</b></p>
<p><b>TELFÓNICA DEL PERÚ S.A.A</b></p> <p>Sugerimos eliminar. No sería necesario, de adoptarse alguna de nuestras alternativas planteadas. Su implementación tampoco sería tan rápida como se sugiere.</p>	<p>No se considera viable la propuesta de la empresa, de acuerdo a lo mencionado anteriormente. En este sentido, no se eliminaría el artículo 3°.</p>
<p><b>AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.</b></p> <p>Artículo 3°.- Nuestra representada en anteriores ocasiones ha expresado y sustentado que, dados todos los preparativos y complejos trabajos que se requiere efectuar, se necesita, cuando menos, de un plazo de once (11) meses para implementar el nuevo esquema de la numeración móvil. No obstante lo anterior, el Proyecto ha considerado únicamente un plazo diez (10) meses que resulta insuficiente y que, dada la fecha de publicación del Proyecto, no toma en cuenta la peculiar situación que va hasta el acaecimiento de dicho plazo. En efecto, hemos expresado que se requiere cuando menos un plazo mínimo de once (11) meses (computados desde la fecha de su definición cierta y formal mediante la emisión de la decisión o norma respectiva) para poder e implementar eficientemente el esquema que finalmente se adopte, en la medida en que sólo desde esa fecha es que se conocerán ciertamente sus alcances. Las adecuaciones técnicas para implementar un nuevo esquema de numeración requieren de una programación y preparación muy anticipada, de modo tal que, una vez conocida la decisión, se realicen las consultas con los proveedores, las evaluaciones sobre las mejores alternativas, la formulación de solicitudes, cotizaciones para la adquisición del equipamiento o aplicaciones requeridas, ordenes de compra y coordinaciones con los respectivos proveedores, así como la posterior realización de todo un conjunto complejo de procedimientos y labores internas y trabajos técnicos cuyo desarrollo por las características de nuestro equipamiento-, toma, como mínimo, el plazo antes indicado, sin considerar la planificación y ejecución de la debida difusión del nuevo esquema a fin de no afectar la progresión de las comunicaciones y evitar pérdidas considerables de tráfico. Resulta necesario que dicho plazo se incremente, cuando menos a doce (12) o trece (13) meses -dependiendo cuando se apruebe la norma-, tomando en cuenta que en el computo del plazo, intermedia el mes de diciembre que, como es de</p>	<p>En relación a su comentario de ampliar el plazo de implementación a 12 meses o 13 meses, manifestamos que no se justifica, por las siguientes razones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• el plazo de implementación de la primera etapa del PTFN, se dio en 6 meses, lo cual involucró el incremento de un dígito en la numeración móvil, la consideración del número 9 como octavo dígito, y la creación de códigos departamentales a nivel nacional, involucrando cambios directos en todas las redes de los servicios públicos de telecomunicaciones.</li> <li>• la entrada en vigencia de la primera etapa se dio el 01 de marzo de 2003, y su implementación se inició el 02 de setiembre de 2002, no produciéndose fallas en las comunicaciones, ni tampoco implicó alguna afectación que sostiene la empresa referido al mes de diciembre,</li> </ul> <p>De lo mencionado, consideramos que el plazo de 10 meses es viable toda vez que cubre la necesidad de la red que maneja el mayor número de líneas en servicio.</p> <p>En relación al comentario del Anexo N° 1 referido al cronograma de implementación, proponen que el Plan de Información al Público se inicie después del mes de diciembre, dado las campañas navideñas, consideramos viable su sugerencia por lo que se considera que dicho Plan se iniciará a partir del mes 9, pero no después de cuatro meses posteriores, dado el cronograma de implementación propuesto de 10 meses y por las razones consideradas anteriormente.</p>

vuestro conocimiento, implica una muy importante dedicación de esfuerzos y recursos para atender las campañas navideñas y los elevados tráficos por fin de año, así como trabajos o actualizaciones previas y mejoras tecnológicas que usualmente se hacen en las redes y plataformas para enfrentar dichas estacionalidades que son de conocimiento público. Es importante también considerar que, conforme se plantea en el Anexo 1 relativo al cronograma de implementación, se propone que en el mes ocho se inicie el Plan de Información al Público tanto por parte del MTC como por parte de las empresas concesionarias del servicio público móvil. Ello implicaría que prácticamente en simultáneo con plena campaña navideña (que suele conllevar un incremento de las altas e incorporación de una cantidad mayor de usuarios), se desarrolle un plan de comunicación que puede llevar a confusión a los usuarios con un cambio de su número móvil al muy poco tiempo de haber adquirido el servicio, lo cual es muy preocupante. En ese sentido, se requiere de, cuando menos, cuatro (4) meses posteriores, una vez transcurridas dichas fechas especiales de diciembre, a fin de poder implementar adecuada y ordenadamente el nuevo esquema, sin problemas y sin afectación mayor o generación de confusión a los usuarios. En función de lo anterior, estimamos necesario que se incremente el plazo en los términos y condiciones antes mencionados.

**Artículo 4°.-** Se faculta a las empresas concesionarias del servicio público móvil para que en el escenario de comunicaciones móvil a móvil de larga distancia nacional, brinden a sus usuarios la posibilidad de obviar la marcación del prefijo e indicativo de larga distancia nacional.

**AMERICATEL PERU S.A.**

Consideramos que el facultar a las empresas concesionarias del servicio público móvil para que en el escenario de comunicaciones móvil a móvil de larga distancia nacional, brinden a sus usuarios la posibilidad de obviar la marcación del prefijo e indicativo de larga distancia nacional, no se encuentra acorde con los Lineamientos para desarrollar y consolidar la competencia y expansión de los servicios públicos de Telecomunicaciones en el Perú, incorporados por Decreto Supremo N° 003-2007-MTC, en especial con el artículo 10°; ya que de obviarse la marcación del prefijo e indicativo de larga distancia conllevará a una discriminación en la marcación de acceso a los referidos servicios, pues desde una red móvil se marcará directamente el número móvil de destino cuando la llamada la cursa la compañía móvil y se tendría que marcar un prefijo de llamada por llamada cuando la llamada la cursa una empresa de larga distancia, de tal manera que se haría más complicado el efectuar una llamada de larga distancia.

La aprobación del presente artículo va en contra del sentido del artículo 10° del Decreto Supremo N° 003-2007-MTC en el cual se establece que los servicios públicos móviles pueden utilizar el sistema de llamada por llamada y/o preselección para seleccionar al portador de larga distancia.

Esta disposición, afectaría la competencia que se hubiera podido generar al utilizar el sistema llamada por llamada y/o preselección en las comunicaciones de larga distancia nacional cuando el origen y el destino sean abonados del servicio de telefonía móvil.

**TELEFONICA DEL PERU S.A.A.**

De acuerdo

En relación al comentario efectuado, aclaramos que la propuesta es FACULTATIVA, por lo que no consideramos que atenta o no está acorde con los Lineamientos para desarrollar y consolidar la competencia y expansión de los servicios públicos de telecomunicaciones, por las siguientes razones:

- Con la implementación del sistema de llamada por llamada y/o preselección, los usuarios para efectuar las comunicaciones de larga distancia nacional móvil a móvil, tendrían las siguientes posibilidades de marcación:
  - i) 0 + Código de departamento + SN celular ó SN celular (si es que la empresa lo ofrece)
  - ii) 19XX + 0 + Código de departamento + SN celular
- Actualmente las comunicaciones móvil a móvil, por ejemplo ON- NET tienen una tarifa única sea local o de larga distancia nacional, siendo la tendencia y estrategia del mercado móvil.
- Como se observa el usuario móvil DECIDE a través de que operador cursará las comunicaciones de larga distancia nacional de un móvil a móvil, si lo realizará a través de la propia empresa celular, o a través de un operador de larga distancia.
- La propuesta del artículo 4° no afecta la competencia, si no por el contrario lo promueve, en beneficio del usuario, teniendo el operador de larga distancia nacional el acceso a todos los escenarios de comunicación tales como móvil a móvil ON- NET, móvil a móvil OFF- NET; fijo a móvil, móvil a fijo,

De lo mencionado, no consideramos que la propuesta afecte al usuario u operador, si no por el contrario beneficia al usuario en general.

<b>SR. LUCAS LEDESMA – TELESEMANA.COM</b>	
<p>El artículo 4° reza que "se faculta a las empresas para que (...) brinden a sus usuarios la posibilidad de obviar la marcación del prefijo e indicativo de larga distancia nacional". Entiendo que el proyecto apunta a que se estipule un único tipo de numeración a nivel nacional; ahora, ¿van a ser suprimidos los costos por larga distancia? ¿se establecerá un costo único de llamada a nivel nacional?</p> <p>Pregunto esto porque la presencia del indicativo y prefijo sirve también para alertar a los usuarios del costo de la llamada que están por realizar.</p>	<p>En relación al comentario efectuado, manifestamos lo siguiente:</p> <p>La tendencia del mercado móvil actualmente es de ir unificando las tarifas móvil a móvil tanto locales como de larga distancia nacional, en virtud de ello, el proyecto en relación al Artículo 4°, busca brindar la facilidad al usuario, así como promover y encaminar dicha tendencia, permitiendo mayores beneficios a los usuarios en general.</p>
<b>AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.</b>	
<p>Artículo 4°.- Sin perjuicio de que la propuesta formula su texto en sentido potestativo, nuestra representada expresa su posición y convicción en el sentido que, no sólo en atención a razones comerciales o de dinámica de mercado, sino también fundamentalmente por razones de orden técnico y vinculadas a complejidades en los sistemas para efectos de reconocimiento y tasación de llamadas off-net, debe mantenerse la marcación del prefijo e indicativo de larga distancia nacional, inclusive dentro de lo que a futuro pueda establecerse como parte del Área Virtual Móvil. Existen en ese sentido una serie de consideraciones técnicas y operativas que deben tomarse en cuenta y analizarse por parte de la autoridad que ameritan que no se elimine dicha marcación, caso contrario se corre el riesgo de afectar muchos otros escenarios de marcación y, por ende, de introducir distorsiones en el propio mercado. En razón de lo anterior, nuestra representada estima necesario sea ya que se suprima este artículo (manteniéndose en consecuencia la marcación del prefijo e indicativo de larga distancia nacional) o que se modifique su texto estableciendo siempre la necesidad de marcación de tal prefijo e indicativo, en cualquier caso.</p>	<p>En relación al comentario de la empresa, manifestamos que el artículo 4° del proyecto, no elimina la marcación del prefijo e indicativo de larga distancia nacional, siendo potestad de la empresa operadora obviar dicha marcación. Consideramos que dicha propuesta brinda la facilidad al usuario, así como promueve y encamina la tendencia actual del mercado móvil de ir unificando las tarifas móvil a móvil tanto locales como de larga distancia nacional, permitiendo mayores beneficios a los usuarios en general.</p> <p>De lo mencionado, se precisa el siguiente texto:</p> <p><b>Artículo 4°.- Las empresas concesionarias del servicio público móvil, en el escenario de comunicaciones de larga distancia nacional móvil a móvil, podrán brindar a los usuarios la posibilidad de obviar la marcación del prefijo e indicativo de larga distancia nacional.</b></p>
<p><b>Artículo 5°.- Las empresas concesionarias del servicio público móvil adecuarán sus redes de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, a fin de que las comunicaciones se encaminen de manera correcta, observando los demás aspectos vinculados a la interconexión.</b></p>	
<b>TELEFONICA DEL PERÚ S.A.A.</b>	
De acuerdo	
<b>AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.</b>	
<p>Artículo 5°.- El artículo propuesto únicamente menciona lo relativo a la adecuación de las redes de las operadoras concesionarias del servicio público móvil, a efectos de poder encaminar adecuadamente las comunicaciones observando los demás aspectos vinculados a la interconexión. No obstante, el artículo ha obviado un aspecto igual de importante y trascendente para tal fin, cual es el de los trabajos de adecuación y programación que deben efectuar los demás operadores de servicios públicos de telecomunicaciones que, de cualquier modo, se encuentren interconectados con los operadores móviles o que terminen tráfico en dichas redes. Este es un aspecto de suma trascendencia pues, como es de vuestro conocimiento, tiene relación directa y condiciona también los encaminamientos y las respectivas terminaciones de llamadas en las diferentes redes (tanto para efectos del tráfico entrante como saliente de dichos otros operadores de servicios públicos de telecomunicaciones) Por lo anterior, estimamos necesario que se incorpore en este artículo,</p>	<p>Se recoge el comentario de la empresa, dado que si bien se menciona en el Anexo 1 del cronograma de implementación, las PRUEBAS EXTERNAS que se requiere realizar entre todos los operadores de servicios públicos de telecomunicaciones para el encaminamiento de las comunicaciones (lo cual implica previamente haber adecuado y programado en sus redes dichos cambios), se considera conveniente adicionar el siguiente texto:</p> <p><b>Artículo 5°.- Las empresas concesionarias del servicio público móvil adecuarán sus redes de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, a fin de que las comunicaciones se encaminen de manera correcta, observando los demás aspectos vinculados a la interconexión.</b></p> <p><b>Los demás concesionarios de los servicios públicos de telecomunicaciones, deberán adecuar sus redes en lo que corresponda, debiendo cumplir con el cronograma de implementación dispuesto en el Anexo 1 que forma parte de la presente Resolución.</b></p>

<p>de manera expresa, la obligación a cargo de los demás operadores de servicios públicos de telecomunicaciones (v.g. operadores del servicio telefónico fijo, portador de larga distancia nacional o internacional, etc.) que se encuentren interconectados con los operadores móviles o que terminen tráfico en redes móviles, de efectuar anticipada y oportunamente los respectivos trabajos de adecuación y programación.</p>	
<p><b>Artículo 6°.- Cada una de las empresas concesionarias de servicios públicos de telecomunicaciones asumirá los costos de adecuación y/o implementación de su propia red, a fin de cumplir con lo dispuesto en la presente Resolución.</b></p>	
<p><b>TELEFONICA DEL PERÚ S.A.A.</b></p>	
<p>De acuerdo</p>	
<p><b>AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.</b></p>	
<p>Artículo 6°.- Si bien el texto se encuentra formulado de manera genérica en cuanto establece que cada una de las empresas concesionarias de servicios públicos de telecomunicaciones asumirá los costos de adecuación y/o implementación de su propia red, podría dar a entenderse que solo se refiere a los operadores del servicio público móvil, cuando la norma se aplica a todos los operadores en lo que atañe a las adecuaciones, programaciones o implementaciones en mayor o menor nivel. Como hemos mencionado a propósito de los comentarios al artículo precedente, otros operadores como los de telefonía fija o portadores de larga distancia también deben efectuar trabajos de programación o adecuación de sus redes, aunque en distinta dimensión a las de los operadores móviles sobre los cuales recae la norma de manera fundamental. En cualquier caso, respecto de dichos operadores, resulta obvio que se debe aplicar el mismo principio, conforme también lo estableció el MTC en el anterior cambio de esquema de numeración llevado a cabo algunos años atrás. En función de ello, se requiere que la norma precise claramente que no son solo las empresas operadoras del servicio público móvil las que asumen sus propios costos de adecuación de red, sino que ello también se aplica respecto de los demás operadores que se encuentren interconectados que originen o terminen tráfico en redes móviles, quienes igualmente deberán asumir su propios costos de adecuación de red.</p>	<p>No se considera el comentario de la empresa, dado que el texto publicado establece claramente que cada empresa concesionaria de los servicios públicos de telecomunicaciones asumirá el costo que le corresponde de acuerdo a su red, no limitando sólo a las empresas del servicio público móvil.</p>
<p><b>TELMEX PERÚ S.A.</b></p>	
<p>No estamos de acuerdo en que el texto de éste artículo establezca que las empresas fijas locales en general deban asumir los costos de adecuación y/o implementación de su red, a fin de cumplir ésta disposición, si es que dichos costos son debidamente sustentados y documentados.</p> <p>En efecto, el incremento en los dígitos, que consideramos saludable para fortalecer la expansión de los servicios móviles, en definitiva redundará no sólo a favor de los usuarios sino también en los ingresos de las empresas concesionarias de servicios públicos móviles, quienes han tenido a la fecha los incentivos más significativos para su expansión (p.e: el sistema el que llama paga, cargo de interconexión exponencialmente más elevado que el de la red fija local, etc.).</p> <p>En tal sentido, y teniendo en cuenta que las concesionarias móviles serán las principales beneficiadas deberían ser ellas quienes asuman los costos de adecuación, y no las concesionarias de telefonía fija, quienes precisamente son las que ostentan la menor</p>	<p>No se considera viable el comentario de la empresa, por las siguientes razones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La implementación de la primera etapa del PTFN, en el cual se incrementó un dígito en los servicios móviles no estableció que los operadores móviles deban asumir los costos que deriven de la adecuación de las redes de telefonía fija, por lo que no existe antecedente al respecto.</li> <li>• De la experiencia internacional, se puede observar que cada empresa operadora asumió sus propios costos de adecuación de red para implementar los cambios en los Planes de Numeración de sus países. Existen Normativas en donde se explicita quienes son los que asumirán los costos de la adecuación de la Red, como es el caso de Colombia la norma especificó que <b>“Los costos que se desprendan de la actualización o modificación de los Planes Técnicos Básicos, deberán ser sufragados por cada operador en lo que se refiere a su propia red</b> y no tendrá derecho a recibir indemnización alguna”.</li> </ul> <p>Y en el caso español, el acuerdo N° 2 del Consejo de Ministros señala lo siguiente: “Los operadores están obligados a realizar en las redes y sistemas que explotan las modificaciones necesarias para adaptarse a lo dispuesto en el Plan Nacional de Numeración para los Servicios de Telecomunicaciones. Asimismo, las</p>

<p>teledensidad.</p> <p>A mayor abundamiento, debe tenerse en cuenta que las empresas móviles cada día ingresan con mayor presencia en los mercados que antes eran atendidos exclusivamente para las concesionarias fijas locales. Un ejemplo, podría ser la telefonía fija inalámbrica prestada por concesionarias móviles, o telefonía pública con líneas móviles, entre otros. Estas especiales circunstancias deben ser vistas con especial atención, respecto a éste tipo de normativa que obliga a cubrir los costos relacionados a empresas cuyo ingreso es, en definitiva, mucho más significativo que el de las empresas fijas locales no dominantes.</p>	<p>adaptaciones o modificaciones que hubiese que efectuar en los equipos terminales serán realizadas a cargo de sus propietarios, quienes, caso de no tratarse de los usuarios directos, deberán acometerlas en el plazo que establezca el Ministerio de Fomento tomando en consideración las propuestas de dichos propietarios.</p> <p>Por otro lado, señala que “Los operadores estarán obligados a realizar, en los sistemas que exploten, las modificaciones necesarias para tratar y encaminar las comunicaciones de forma eficiente cuando el Ministerio de Fomento adopte decisiones en relación al Plan Nacional de Numeración para los Servicios de Telecomunicaciones, así como cuando se realicen asignaciones y atribuciones de recursos públicos de numeración. <b>El coste que ello conlleve será sufragado por cada operador en la medida que le afecte.</b> En todo caso, las llamadas serán tratadas en función de la naturaleza de los servicios y respetando la posible indicación tarifaria contenida en la numeración”.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Asimismo, se debe tener en cuenta que los cambios formulados en el PTFN son asumidos por todos los concesionarios de servicios públicos y por el público usuario no sólo de nuestro país, si no también de otros países. En tal sentido no resulta lógico que los costos que irroge en su propia red deban ser asumidos por otros operadores.</li> </ul> <p>De lo expuesto, no se considera viable el comentario efectuado por la empresa.</p>
<p><b>DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES</b></p>	
<p><b>PRIMERA.-</b> A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución y hasta la culminación del plazo a que se refiere el artículo 3º, las empresas concesionarias del servicio público móvil deberán:</p> <p>a) Implementar y adecuar en sus redes los siguientes rangos de numeración que se empleará como medida transitoria para la asignación de la numeración a sus abonados:</p> <p>Para el departamento de Lima y Callao: 880X – XXXX, 888X – XXXX, 889X – XXXX</p> <p>Para el resto de departamentos del país: 880X – XXX, 888X – XXX, 889X – XXX</p> <p>b) La asignación de la numeración por departamento en los rangos referidos en el literal a) precedente, procederá siempre y cuando la cantidad de números activos (líneas en servicio) sea del 80% del total de la numeración asignada en el referido departamento.</p> <p>c) Lo dispuesto en el literal a) precedente será implementado en un plazo máximo de tres (3) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución.</p>	
<p><b>TELEFONICA DEL PERU S.A.A.</b></p>	
<p>Sugerimos eliminar</p>	<p>No se considera viable la propuesta de la empresa, de acuerdo a lo mencionado anteriormente. En este sentido, no se eliminaría la primera disposición transitoria y final.</p>
<p><b>AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.</b></p>	
<p>Primera Disposición Transitoria.- Visto el muy importante crecimiento de los servicios públicos móviles a nivel nacional y las proyecciones de crecimiento, en el corto plazo la numeración disponible actualmente se agotara para algunos departamentos, por lo cual resulta fundamental contar con un esquema transitorio hasta la implementación efectiva del nuevo esquema de numeración. Es por ello que hemos puesto de manifiesto en anteriores ocasiones la necesidad que se contemplen esquemas transitorios para atender la demanda de numeración en el corto y mediano plazo (en tanto se implemente la solución definitiva), de modo de no afectar la provisión de líneas a los clientes ni las operaciones de las empresas. En ese sentido, saludamos el concepto incorporado en esta Disposición, no</p>	<p>En relación al comentario efectuado, manifestamos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Si bien existe un alto crecimiento en el número de líneas en servicio de los operadores móviles, conforme manifiesta la empresa, por otro lado es importante resaltar que dichos operadores cuentan con numeración asignada la cual más del 40% aproximadamente de dicha numeración en varios departamentos del país se encuentra inactiva (ya sea por estado de hibernación – dada de baja, pre-programados, dado a los distribuidores o para proyección de crecimiento).</li> <li>Por otro lado se cuenta a la fecha con 1'440 000 números disponibles de ser asignados en el dpto. de Lima y Callao, en otros departamentos como Arequipa, La Libertad, Lambayeque, Ica, Cusco, existe poca disponibilidad numérica, pero sin embargo existe un buen porcentaje de números asignados</li> </ul>

<p>obstante le expresamos nuestra discrepancia y profunda preocupación en cuanto a la cantidad de códigos numéricos que los rangos propuestos implican, conforme se plantea en sus literales a) y b) para Lima y Provincias. Entendemos que puede haber ocurrido un error de redacción o tipeo en cuanto a los rangos previstos pues, de no ser ello así, se derivaría que para Lima se han previsto únicamente trescientos mil (300,000) códigos y para Provincias treinta mil (30,000), lo cual no guarda lógica alguna si se toma en cuenta que, de manera comprensiva, el mercado móvil ha venido creciendo a tasas muy elevadas: mas de un millón de clientes en el ultimo trimestre enero-marzo 2007. Ciertamente, 330,000 códigos equivalen a mucho menos de las altas que hace una sola empresa como la nuestra en un mes, por lo que, de la fecha al mes de julio, sin lugar a dudas que se requerirán una cantidad muchísimo mayor de códigos numéricos. Es muy preocupante que se haya considerado una cantidad tan ínfima de códigos numéricos para un esquema transitorio. Reiteramos que este es un aspecto FUNDAMENTAL que debe ser atendido a fin de atender la demanda de nuevas líneas, propender al crecimiento del mercado, establecer condiciones iguales y no discriminatorias en la asignación de numeración a los operadores del servicio móvil (Telefónica Móviles cuenta con una ventaja derivada de las asignaciones de numeración, acaparando series que exceden largamente las bases de clientes y las proyecciones) y, finalmente, no afectar a los usuarios peruanos. En atención a la evidencia que es manifiestamente insuficiente disponer únicamente con 330,000 códigos numéricos como esquema transitorio para atender la demanda de numeración, solicitamos la corrección de lo que puede haber sido un error de tipeo o material y/o en su defecto, la especial y urgente atención del MTC en este aspecto a fin de que se considere y establezca en esta Disposición un rango considerablemente mayor, para cuyo fin estimamos conveniente tomar en cuenta los que a continuación se indican, de modo de contar con un total de tres millones (3'000,000) de códigos numéricos en Lima y trescientos mil (300,000) por departamento, en Provincias: Para Lima y Callao: - 80XX-XXXX - 88XX-XXXX - 89XX-XXXX Para el resto de Departamentos del país: - 80X-XXXX - 88X-XXXX - 89X-XXXX Asimismo, creemos conveniente e importante mantener en reserva las series 84 y 85 (2 millones para Lima y 200 mil por departamento en provincias) para la ampliación de rangos para servicios móviles, en caso resultase necesario, dado el crecimiento vertiginoso del mercado de servicios móviles y que estimamos continuará acentuándose en los próximos meses.</p>	<p>inactivos, conforme lo referido anteriormente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sin perjuicio de ello, las proyecciones de crecimiento en el número de líneas en servicio son bastante considerables a corto y mediano plazo, por lo que es necesario atender la demanda actual y futura dado los concursos públicos encargados a PROINVERSION.</li> <li>• Teniendo en cuenta que el MTC administra y cautela el recurso numérico, así como la necesidad de adoptar una medida transitoria que permita atender la demanda de números en caso se agote la disponibilidad numérica actual, se estableció el uso de la serie 8, bajo las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>i) Será asignada sólo en el caso que el operador cuente con el 80% de líneas en servicio del total de la numeración asignada por departamento. Ello permite que el operador emplee de manera eficiente la numeración inactiva (hibernación, entre otros).</li> <li>ii) Evita que mayor número de usuarios se confundan con la numeración fija, dado que desde el año 2003 todo número celular inicia con "9" a nivel nacional.</li> <li>iii) De las proyecciones de crecimiento realizadas se vio que la numeración 880, 889 y 889 podría alcanzar hasta culminar la implementación del incremento de dígitos en el número de abonado móvil, en el caso se agote la disponibilidad de número con la serie 9.</li> </ul> </li> <li>• Entendemos que su comentario - preocupación va en el sentido de considerar que los operadores móviles no pretenden disminuir la numeración inactiva, si no requerir la numeración disponible en la serie 9 y en la nueva serie 8.</li> </ul> <p>De lo expuesto, consideramos que a fin de otorgar mayor disponibilidad de números y predictibilidad en el mercado, dado que la condición esencial de acceder a la numeración en la serie 8 es tener el 80% de las líneas en servicio del total de la numeración asignada, se considera factible ampliar la capacidad numérica de la serie 8 de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>Para el dpto. de Lima y Callao: 88XX-XXXX 89XX-XXXX</p> <p>Para el resto del país (por cada departamento): 88XX-XXX 89XX-XXX</p> <p>No se considera la serie 80XX-XXXX, a fin de evitar posible confusión con la numeración actual de Facilidades de Red Inteligente 0 80C-XXXXX.</p>
<p><b>TELEFONICA MÓVILES S.A.</b></p>	
<p>Consideramos que la medida transitoria propuesta por el MTC referida a utilizar temporalmente las series 880, 888 y 889 mientras se implementa el incremento de dígitos en la numeración, es insuficiente para cubrir la demanda del servicio móvil. En efecto, las proyecciones de crecimiento del mercado móvil superan ampliamente los 300,000 números adicionales previstos para el Departamento de Lima en los 10 meses, y los 30,000 números adicionales previstos para varios departamentos del Perú, tal como se aprecia del crecimiento de líneas móviles en el cuadro adjunto:</p>	<p>Ver comentario efectuado anteriormente.</p>

<b>Crecimiento de líneas en servicio de operadores móviles</b>				
<b>Departamento</b>	<b>Oct-06</b>	<b>Nov-06</b>	<b>Dic-06</b>	<b>consumo mensual</b>
Amazonas	17,891	19,468	22,007	2,539
Ancash	170,646	180,201	199,554	19,353
Apurímac	24,841	26,502	29,496	2,994
Arequipa	448,139	465,973	504,953	38,980
Ayacucho	58,241	64,177	73,031	8,854
Cajamarca	131,784	139,746	154,775	15,029
Cusco	191,354	200,126	218,709	18,583
Huancavelica	8,848	9,775	11,648	1,873
Huánuco	59,192	62,468	68,762	6,294
Ica	217,755	225,544	246,097	20,553
Junín	193,668	203,424	222,278	18,854
La Libertad	382,315	398,411	436,301	37,890
Lambayeque	262,440	275,661	303,933	28,272
Lima y Callao	4,752,554	4,882,714	5,203,601	320,887
Loreto	69,819	74,460	81,025	6,565
Madre de Dios	18,611	20,543	23,074	2,531
Moquegua	64,514	66,859	73,378	6,519
Pasco	26,289	27,749	31,518	3,769
Piura	276,586	288,115	315,724	27,609
Puno	169,702	180,768	203,210	22,442
San Martín	52,316	56,124	62,588	6,464
Tacna	130,322	134,081	145,284	11,203
Tumbes	59,293	61,602	67,645	6,043
Ucayali	64,322	67,795	73,888	6,093
<b>Total Perú</b>	<b>7,851,117</b>	<b>8,131,961</b>	<b>8,772,479</b>	<b>640,518</b>

Fuente: Osiptel

Del cuadro anterior se puede concluir que la cantidad de números propuestos por el MTC que servirían como medida transitoria durante la implementación del incremento del noveno dígito en la numeración móvil, no cubrirían ni siquiera la demanda correspondiente a un mes en los principales departamentos del Perú.

Asimismo, en el caso particular de Telefónica Móviles nuestra preocupación se encuentra por el lado del abastecimiento de números con los cambios que proponen en el Plan de Numeración lo cual puede ocasionar quiebres de stock, tal como lo explicamos a continuación:

- Según indican, la implementación del proyecto de incremento de dígitos del MTC durará 10 meses, con lo cual para ese período, según los consumos que se están presentando, necesitaríamos aproximadamente 3.8 millones de números a nivel nacional, por lo que la propuesta transitoria es insuficiente.

<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Una condición que indica el MTC para asignar números a una Operadora es que las Líneas en Servicio sean mayor al 80% de la numeración asignada. Sin embargo, el MTC deberá tener en cuenta que la reciente modificación a las Normas de Condiciones de Uso de Osiptel, establece que los Clientes Prepago con saldo deben mantener la opción de recuperación del saldo por un plazo no menor de 210 días (7 meses), disposición que limita la baja de Clientes y el reciclado de números.</li> <li>▪ Esta situación sumada al plazo que en promedio demora el MTC en otorgar números, pone en riesgo el abastecimiento de números para el servicio móvil, sobre todo en las localidades con stock crítico como Arequipa, Lima, La Libertad y Cajamarca.</li> <li>▪ Como conclusión, podemos indicar que la medida planteada por el MTC para el periodo transitorio, es una barrera para el crecimiento de la penetración en el País, en perjuicio del desarrollo del sector y del resto de sectores productivos ligados a éste.</li> </ul>	
<p><b>SEGUNDA.-</b> El Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL emitirá, de ser el caso, las disposiciones que considere necesarias para el cumplimiento de la presente norma.</p>	
<p><b>TELEFONICA DEL PERU S.A.A.</b></p>	
<p>Sugerimos eliminar</p>	<p>Se elimina la Segunda Disposición Transitoria y Final, dado que OSIPTEL tiene la facultad de emitir en cualquier momento, las disposiciones que considere necesarias en el ámbito de su competencia</p>
<p><b>AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.</b></p>	
<p>Segunda Disposición Transitoria.- Como adelantamos previamente, la aplicación del nuevo esquema de numeración móvil del Proyecto tiene un impacto muy importante en los costos de la empresa. En ese sentido, la autoridad se servirá considerar que esa afectación económica puede tener también impactos en la propia operación, la extensión de la cobertura y el desarrollo del mercado, por lo que resulta necesario que dicte medidas que aseguren que este proceso no solo se lleve a cabo de manera adecuada y ordenada, sino que también sea eficiente en términos de no afectar a los usuarios (o afectarlos en la menor medida posible) y tampoco afectar a las empresas operadoras de servicios móviles mas allá de la afectación propia derivada de las altas inversiones que tienen que efectuarse para acatar la disposición de aplicación del nuevo esquema de numeración móvil. En ese sentido, es de especial preocupación la posibilidad que esos costos se incrementen aun mas (y las afectaciones a la operación se incrementen) como producto de la eventual aplicación de otras normas regulatorias, como puede resultar aquellas dictadas por OSIPTEL. Es por ello que resulta muy importante que el MTC propenda a que estos costos no se incrementen aun mas y no genere mas perjuicios a las operadoras móviles, por lo que se requiere que la norma establezca de manera expresa la inaplicación o exoneración del artículo 19° de las Condiciones de Uso de Servicios Públicos de Telecomunicaciones aprobadas por OSIPTEL (que importaría también y sin duda costos adicionales para su cumplimiento) para esta situación excepcional y por única vez, derivada de un cambio de magnitudes tan importantes en la numeración del servicio móvil. Por lo anterior, solicitamos que dicha exclusión sea incorporada de manera expresa en el texto final de esta Disposición Transitoria.</p>	<p>Los comentarios de la empresa, ya han sido evaluados anteriormente.</p>

**Anexo 1  
CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN**

Vigencia de la RM										
2007										
Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11
Pruebas Internas									Pruebas Externas	
PERIODO DE PREPARACIÓN									PERIODO DE ESTABLECIMIENTO	

**PERIODO DE PREPARACIÓN:**

En este periodo se deberá realizar lo siguiente:

**Actividad 1: Pruebas internas**

- a. Cada empresa concesionaria del servicio público móvil deberá realizar al interior de su red pruebas para verificar que se hayan realizado correctamente todas las adecuaciones necesarias en su red, en su sistema de facturación y de ser el caso en su plataforma de prepago. Dichas pruebas son de *exclusiva responsabilidad* de cada empresa concesionaria.
- b. El plazo máximo para concluir las pruebas internas es de nueve (09) meses, computados a partir de la aprobación de la entrada en vigencia de la presente Resolución.

**Actividad 2: Pruebas externas**

- a. Las pruebas entre las empresas concesionarias de servicios públicos de telecomunicaciones se refieren al establecimiento de las comunicaciones en las cuales interviene más de un concesionario.
- b. Dichas pruebas deberán garantizar entre otros, lo siguiente:
  - El correcto enrutamiento de las comunicaciones hacia las redes destino.
  - El correcto envío de los números A y B para las comunicaciones.
  - El correcto funcionamiento de los sistemas de tasación y facturación.
  - El correcto funcionamiento de las grabaciones necesarias de información al público.
- c. Las empresas concesionarias de servicios públicos de telecomunicaciones efectuarán las pruebas externas respectivas y establecerán de común acuerdo sus respectivos cronogramas de pruebas.
- d. El plazo máximo para concluir las pruebas externas es de un (1) mes, computado a partir del día siguiente del cumplimiento de las pruebas internas.
- e. En el caso de pruebas fallidas, las empresas concesionarias involucradas deberán solucionar en el más breve plazo los problemas a fin de reiniciar y culminar las pruebas.

**Plan de Información al Público**

Este plan se iniciará en el mes ocho (8) de acuerdo al cronograma, cuyo objetivo es minimizar el impacto de la introducción del cambio de numeración en la red de los servicios públicos móviles. Este plan considera las siguientes actividades:

**Por el Estado:**

- a. El MTC emitirá notas de prensa y difundirá el plan a través de la radio y televisión.
- b. El MTC a través de los medios establecidos para tal fin (oficinas especializadas de la UIT), comunicará a los diferentes países la entrada en vigencia de la presente Resolución.
- c. El MTC y el OSIPTEL publicarán en sus respectivas páginas web la presente Resolución.

**Por las empresas concesionarias del servicio público móvil:**

- a. Realizarán campañas de información masiva a los usuarios.
- b. Establecerán coordinaciones con sus corresponsales en otros países.
- c. Anexarán a sus facturas la información pertinente, según lo dispuesto en la presente Resolución.
- d. Prepararán grabaciones telefónicas que contendrá información clara, fácil, precisa y breve para que los usuarios a nivel nacional lleven a cabo sus comunicaciones, a fin de reducir los errores en el uso de la nueva numeración. Los anuncios indicarán al usuario el modo de marcación de los números y la información general que se considere importante.

## PERIODO DE ESTABLECIMIENTO

- Período en el cual únicamente se permitirá el funcionamiento del nuevo cambio de numeración aprobado de acuerdo a la presente Resolución. El MTC estará atento ante las eventualidades que puedan presentarse en este período.
- Este período tendrá una duración de un mes (mes 11) de acuerdo al cronograma.
- Durante este período deberá continuarse con el Plan de Información al Público sobre los cambios de numeración a fin de minimizar el impacto. Dicho período contemplará las siguientes actividades:

### Por el Estado:

- a. El MTC continuará con notas de prensa y difusión a través de la radio y la televisión.
- b. El MTC y el OSIPTEL continuarán con la publicación en sus respectivas páginas web de la presente Resolución.

### Por las empresas concesionarias del servicio público móvil:

- a. Continuarán con campañas de información masiva a los usuarios.
- b. Continuarán con anexar a sus facturas la información pertinente según lo dispuesto en la presente Resolución.
- c. Emitirán la grabación telefónica.

## NEXTEL DEL PERÚ S.A.

Según lo dispuesto en la sección de "Plan de Información al Público" dentro del periodo de preparación previsto en el anexo en cuestión, las Empresas Concesionarias deberán:

- Anexar a sus facturas información pertinente según lo dispuesto en la Resolución; y
- Preparar grabaciones telefónicas que contendrán información, clara, fácil, precisa y breve para que los usuarios a nivel nacional lleven a cabo sus comunicaciones, a fin de reducir los errores en la numeración.

En relación a ello, les solicitamos que sea el Ministerio el encargado de preparar la referida información con la finalidad de uniformizar la información que le será proporcionada a los usuarios y que las Empresas Concesionarias sean las responsables de la distribución de dicha información, evitando así que la referida información a ser proporcionada a los usuarios sea coherente con los criterios de información que tenga el Ministerio.

Adicionalmente, somos de la opinión que también se debería solicitar a las empresas operadoras de los servicios públicos de telefonía fija y portadores de larga distancia nacional e internacional que distribuyan la citada información sobre el incremento de la numeración móvil para permitir que aún las personas que no cuentan con un terminal móvil se encuentren debidamente informadas sobre las modificaciones en la numeración.

## AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.

Anexo 1.- Un aspecto adicional que es propio de los casos de modificación en los esquemas de marcación o numeración y que genera especial preocupación por su impacto económico, es el relativo a las pérdidas de tráfico como producto de las llamadas no completadas o marcaciones erróneas derivadas del desconocimiento del nuevo esquema de numeración. En ese sentido, es de suma importancia el plan de información al público sobre los cambios en la numeración. En este caso, nuevamente, se recarga mucho del peso de la labor de difusión en las empresas operadoras, por lo que resulta muy importante también la intensidad y dimensión de las acciones que emprenderá el Estado a través del

Se recoge la sugerencia de que sea el MTC el que uniformice la información a ser proporcionada en las grabaciones telefónicas, por lo que se propone lo siguiente:

### "Por las empresas concesionarias del servicio público móvil:

- d. Prepararán grabaciones telefónicas que contendrá información clara, fácil, precisa y breve para que los usuarios a nivel nacional lleven a cabo sus comunicaciones, a fin de reducir los errores en el uso de la nueva numeración. Los anuncios indicarán al usuario el modo de marcación de los números y la información general que se considere importante.

**La información de dichas grabaciones telefónicas será remitida a la Secretaría de Comunicaciones para su conformidad, a fin de uniformizar la información que se brindará a los usuarios y cautelar que se cumpla con el objetivo del plan de información.**

En relación al comentario efectuado, consideramos que esto ya se encuentra explícito en el texto propuesto del proyecto de norma.

Es importante mencionar que como parte del Estado la preocupación y esfuerzo de llevar a cabo la implementación del incremento de dígitos en la numeración del servicio público, cuyo resultado sea el más óptimo es inherente a nuestra labor, que busca el beneficio de la población en general.

MTC. En ese sentido, se requiere que el MTC actúe o desarrolle las actividades que este Anexo 1 prevé, con mucho mayor intensidad, no solo con notas de prensa, sino con la publicación de avisos lo suficientemente grandes y comunicativos hacia los usuarios, con volantes en sus dependencias a nivel nacional y con una campana de información masiva al igual que la que se plantea para las empresas, considerando que el objetivo es minimizar el impacto de los cambios y evitar perjuicios a los usuarios. Asimismo, en cuanto al literal b) se solicita que la comunicación a los diferentes países sea (i) de manera reiterada, más de una vez y (ii) sea efectuada no solo a las oficinas especializadas de la UIT sino también a los Ministerios o dependencias equivalentes en otros países, así como a las autoridades regulatorias de los demás países. Sugerimos en consecuencia que dicha intensidad y alcances de la difusión a cargo del MTC este expresamente considerada en la norma o aplicada en tal sentido.

COMENTARIOS GENERALES	POSICION MTC
<p><b>AMERICATEL</b> Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, consideramos necesario aclarar que la facultad otorgada a los operadores móviles de obviar la marcación del prefijo e indicativo de larga distancia nacional en las comunicaciones móvil-móvil, no debe afectar las comunicaciones de larga distancia nacional desde la red fija hacia la red móvil, ni tampoco las comunicaciones de larga distancia nacional desde la red móvil hacia la red fija, a través de los sistemas de preselección o llamada por llamada.</p>	<p>Como se mencionó anteriormente, la propuesta brinda la facilidad al usuario, así como promueve y encamina la tendencia actual del mercado móvil de ir unificando las tarifas móvil a móvil tanto locales como de larga distancia nacional, permitiendo mayores beneficios a los usuarios en general.</p> <p>No se considera necesario aclarar el texto del artículo, toda vez que OSIPTEL establecerá las condiciones técnicas, económicas y legales de acuerdo a lo señalado en la Cuarta Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 003-2007-MTC.</p>
<p><b>NEXTEL DEL PERÚ S.A.</b> Queda pendiente que el Ministerio defina la fecha de implementación del área virtual móvil, debido a que la misma no ha sido prevista en el Plan Técnico Fundamental de Numeración o en otro dispositivo legal. Con ello se permitirá promover y desarrollar la competencia, cumpliendo con la finalidad de la incorporación del Título Primero a los Lineamientos de Políticas de Apertura del Mercado de las Telecomunicaciones y, a su vez, otorgar predictibilidad a los concesionarios de los servicios públicos de telecomunicaciones. En tal sentido, les solicitamos que se sirvan establecer una fecha para la implementación del área virtual móvil.</p>	<p>En relación al comentario efectuado, manifestamos que de la evaluación realizada por OSIPTEL, se advirtió que la implementación inmediata del Área Virtual Móvil podría generar impactos que distorsionarían el normal desenvolvimiento del mercado de servicios públicos de telecomunicaciones. En virtud a ello, le manifestamos que se realizarán monitoreos en el mercado que permitirán posteriormente establecer su fecha de implementación.</p>
<p><b>Srta. FRIDA VEGA GALDOS</b> Existen muchos equipos – la mayoría “pre-pago” – que se compran para obsequio y luego de un tiempo ya no se usan o se malogran, sin embargo, la línea sigue activa y conviene más comprar un celular con número nuevo a precio de oferta que comprar un equipo sin línea para utilizarlo con la que se cuenta, es así como se genera un aumento indiscriminado de números que ni siquiera tienen tráfico.  Sería bueno considerar que las líneas que tengan más de un año sin uso (que no hayan hecho ni recibido ninguna llamada) podrían reciclarse, es decir reasignar la numeración. Sino, de aquí a un tiempo, nuevamente se aumentará un dígito y así sucesivamente.</p>	<p>En relación al comentario, le manifestamos que se cuenta con el Reglamento para la gestión y supervisión de la numeración de servicios públicos de telecomunicaciones (D.S. N° 021-2004-MTC), mediante el cual se establecen las condiciones de uso, principios, procedimientos y plazos para la asignación y reversión de números, entre otros aspectos vinculados con la administración eficiente de dicho recurso.</p>
<p><b>TELEFONICA DEL PERÚ S.A.A</b> Consideramos que el crecimiento previsto del mercado móvil en los próximos 10 meses superará ampliamente la capacidad adicional de 300 000 números en Lima y 30 000 números en cada departamento que se lograría implementando la primera disposición transitoria del proyecto, sin embargo, con nuestras alternativas opción 1 y opción 2 planteadas en el artículo 1°, los móviles lograrían contar con una capacidad adicional de 10 millones en Lima y 1 millón por departamento del resto del país, permitiendo una mayor disponibilidad de numeración durante un plazo mucho mayor a los 10 meses propuesto por el proyecto, no siendo necesario por varios años la ampliación de un dígito en la numeración móvil. Nuestra propuesta no afecta al usuario, tiene un</p>	<p>Ver comentarios realizados anteriormente.</p>

<p>impacto económico menor en las empresas operadoras y tampoco impactará en la implementación de la portabilidad numérica prevista para el año 2010. Cabe mencionar que el impacto económico en TdP sería similar a la implementación de la primera etapa del Plan Técnico Fundamental de Numeración, es decir alrededor de los 4 millones de dólares americanos.</p> <p>Respecto al Área Móvil, como ya lo hemos manifestado en otras ocasiones, en general no es conveniente para el mercado de Larga Distancia, razón por la cual consideramos que no debe implementarse.</p> <p>Sobre los considerandos:</p> <p>Considerando, párrafo 5: Sugerimos el siguiente texto para este párrafo: "Que, en tal sentido se requiere disponer la desocupación de una serie numérica en todos los departamentos del país". Lo sugerido permitirá duplicar la capacidad numérica actual para el servicio móvil y atender la Demanda por lo menos 5 años más.</p> <p>Considerando, párrafo 6: Sugerimos eliminar.</p> <p>Considerando, párrafo 7: Sugerimos el siguiente texto para este párrafo: "Esta medida no impide la implementación de la Portabilidad Numérica".</p> <p>Considerando, párrafo 8: Sugerimos eliminar.</p>	
<p><b>TELFÓNICA MÓVILES S.A.C.</b> <b>PROPUESTA DE TELFÓNICA MÓVILES</b></p> <p>Por lo expuesto, invocamos al MTC tomar en consideración la propuesta formulada por Telefónica Móviles, la cual consideramos a todas luces más eficiente, y la que originará menores inconvenientes tanto a los abonados móviles como a las empresas operadoras. Nuestra propuesta se basa en lo siguiente:</p> <p>1) La utilización de las series del <b>rango 8</b> que actualmente se encuentran libres, esto es, las series de numeración 80, 84, 85, 86, 88, y 89 de 8 dígitos en el Departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao y de 7 dígitos en el resto del País.</p> <p>80 XXXXXX (Capacidad 1MM números) 84 XXXXXX (Capacidad 1MM números) 85 XXXXXX (Capacidad 1MM números) 86 XXXXXX (Capacidad 1MM números) 88 XXXXXX (Capacidad 1MM números) 89 XXXXXX (Capacidad 1MM números) <b>Total nueva numeración Lima = 6 MM</b></p> <p>80 XXXXX (Capacidad 100K números por dpto.) 84 XXXXX (Capacidad 100K números por dpto.) 85 XXXXX (Capacidad 100K números por dpto.) 87 XXXXX (Capacidad 100K números por dpto.) 88 XXXXX (Capacidad 100K números por dpto.)</p>	<p>En relación a su comentario, manifestamos que la propuesta planteada por su representada no sería factible por los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Contraviene las medidas y campañas adoptadas por el Estado para la fácil diferenciación por parte del usuario y redes de los operadores en las comunicaciones hacia las redes móviles (Todo número que inicia con "9" es una comunicación a una red móvil).</li> <li>- No permitiría avanzar hacia la implementación del Área Virtual Móvil, establecido en la Segunda Etapa del Plan Técnico Fundamental de Numeración, en la cual se requiere obligatoriamente igualar la longitud del número de abonado móvil a nivel nacional (actualmente el dpto. de Lima tiene 8 dígitos y el resto del país 7 dígitos), así como la identificación única del número de abonado.</li> <li>- No permitiría la Portabilidad Numérica entre el dpto. de Lima con otros departamentos del país, dado que el usuario no podría conservar su número móvil de Lima en otro departamento o viceversa, debido a la longitud del número de abonado (el dpto. de Lima tiene 8 dígitos y el resto del país 7 dígitos).</li> <li>- La capacidad adicional que propone de 10 millones en Lima y 1 millón por cada departamento, no sería suficiente, dado el vertiginoso crecimiento del servicio móvil, ya que durante el 2006 se registró un crecimiento de 57% respecto al 2005 (3'188 798 NUEVAS líneas en servicio), así como los potenciales ingresantes a este mercado, teniendo en cuenta los concursos públicos móviles encargados a PROINVERSION los cuales buscan promover la competencia e incrementar la teledensidad y expansión del servicio.</li> <li>- La posible afectación a los usuarios y operadores del servicio de telefonía fija local, en beneficio del móvil, toda vez que: <ul style="list-style-type: none"> <li>i) disminuye los rangos de la serie 8 disponibles de ser asignados para la prestación del servicio de telefonía fija local, teniendo en cuenta los próximos concursos públicos encargados a PROINVERSIÓN (banda de 450 MHz y 900 MHz) que</li> </ul> </li> </ul>

89 XXXXX (Capacidad 100K números por dpto.)

**Total nueva numeración Provincias = 13,8 MM**

- 2) La propuesta de utilización de las series del rango 8, permitirá al mercado móvil contar con una disponibilidad de 6'000,000 (seis millones) de números para el Departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao y una disponibilidad de 600,000 números en cada uno de los 23 departamentos del Perú, lo que resulta de una disponibilidad de 19'800,000 (diecinueve millones ochocientos mil) números para todo el país.
- 3) Adicionalmente, proponemos la liberación progresiva y ordenada de todo el rango 8, es decir la liberación de los rangos 81, 82 y 83 que actualmente vienen siendo utilizados por los operadores rurales, con una longitud de 7 dígitos, que sólo suman alrededor de 10 mil números a nivel nacional, esto es únicamente el 0.1% de clientes del mercado móvil.

Adjuntamos a la presente una tabla comparativa que detalla el impacto en Telefónica Móviles entre implementar la propuesta del MTC a largo plazo e implementar la propuesta de nuestra representada:

CONCEPTO	PROPUESTA DE TM	PROPUESTA MTC
Inversión en red y sistemas	US\$ 336,000	US\$ 5'000,0000
Tiempo de implementación	4 meses aprox.	10 meses aprox.
Fortalezas de la propuesta	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Disponibilidad inmediata de números</li> <li>- Duplica la disponibilidad actual de numeración</li> <li>- Emplea rangos de numeración libres</li> <li>- Respeta el esquema del actual plan de numeración.</li> <li>- Menores costos de implementación</li> <li>- Menores plazos de implementación</li> <li>- La propuesta no genera impacto negativo en el cliente.</li> </ul>	Disponibilidad de números a largo plazo.
Debilidades de la propuesta	- No encontradas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No resuelve el problema de escasez actual</li> <li>- Mucho tiempo de implementación</li> <li>- Inversión elevada</li> </ul>

permitirá entre otros aspectos, incrementar el número de líneas en servicio en áreas rurales y lugares de preferente interés social.

- ii) no mide el impacto hacia las empresas operadoras de áreas rurales, ni en la afectación del posible cambio del número a los pobladores rurales.
- iii) la serie 8, es una serie destinada a la comunicación en áreas rurales y lugares de preferente interés social, acorde con lo dispuesto en el Plan Técnico Fundamental de Numeración ("El MTC adoptará las medidas necesarias, a fin de que se diferencie la numeración a ser utilizada por el servicio telefónico en las áreas rurales y lugares de preferente interés social).

De lo expuesto, no se considera viable la propuesta formulada por la empresa.

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Rompe el esquema del actual plan de numeración</li> <li>- Afectación al usuario por desconocimiento</li> <li>- Impacto negativo en el cliente.</li> </ul>	
<p>Asimismo, es preciso considerar que la propuesta de Telefónica Móviles no interfiere en los planes del MTC en la implementación de la portabilidad numérica que será ejecutada en el año 2010.</p> <p>Por lo expuesto, solicitamos a su despacho se sirva considerar la propuesta de Telefónica Móviles a efectos de solucionar el problema de escasez de numeración.</p>			